



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 023-GADMCH-2024-ADJ-SEGUR

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN SEGUROS CON CÓDIGO N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001 PARA LA “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025”

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 prescribe: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

Que, el artículo 288 establece: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 59 manifiesta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)”.

Que, el artículo 9 números 1, 2, 3, 4 y 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determinan: “(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...)”.

Que, el artículo 10 números 1, 9 y 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescriben que, el máximo personero y representante legal de este Servicio Nacional es la Directora o Director General, teniendo dentro entre sus atribuciones las siguientes: “(...) 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

relacionados con esta Ley. (...) 21. Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento General y demás normas aplicables (...).”

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...).”

Que, el artículo 8 número 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (...) 8. Expedir oficios circulares con el propósito de reproducir el contenido de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y otras disposiciones normativas; o brindar orientación o instrucción sobre la aplicación normativa o sobre los principios o las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados (...).”

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará e) procedimiento de infima cuantía (...).”

Que, el artículo 212 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato. Para el caso de los reaseguros, las entidades





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

contratantes deberán asegurarse de que las empresas reaseguradoras internacionales cuenten con una calificación de al menos "A" en cualquiera de sus grados, y para el caso de las reaseguradoras nacionales, sus retrocesionarios deben ostentar la misma calificación.

Que, el artículo 88 del del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día (...);

Que, mediante circular No SERCOP-SERCOP-2023-0009-C, de fecha 15 de noviembre de 2023, al Artículo 1, III comunicado "...en todo procedimiento de licitación, incluida la licitación de seguros (sin importar el monto de contratación), siempre se deberá conformar una comisión técnica desde la etapa preparatoria; así mismo, en este tipo de procedimientos de contratación se deberá contar siempre con el Director Jurídico y Director Financiero, o sus delegados, quienes actuarán con voz y sin voto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 58 y 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNADO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

Que, mediante oficio interno GADMCH-DA-2024-0122-OI de fecha Chambo, 21 de Febrero de 2024, dirigido al Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, por parte de la Ing. María José Oviedo Moncayo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, en la cual indica: "(...)Mediante el presente, en calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la comisión técnica para el proceso de LICITACIÓN DE SEGUROS con código N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", me permito entregar el INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADO PARA EL PROCESO LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, particular que emito para los continuar con los trámites consiguientes.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADO PARA EL PROCESO LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", remitido por parte de la Ing. María José Oviedo Moncayo, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, en la cual indica dentro de las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES "(...) **CONCLUSIÓN.-** Una vez que la Comisión Técnica para el proceso N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", considerándose que el oferente LATINA SEGUROS C.A., Ruc: 0991311637001, cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales, exigidos en los documentos precontractuales, por presentar el menor precio, convenir a los intereses institucionales al amparo del Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al art. 89 de su Reglamento General, considerando que el presupuesto referencial fue de \$ 32.629,98 (Treinta y dos mil seiscientos veinte y nueve con 98/100), VALOR NO INCLUYE EL IVA; resuelve recomendar a la Máxima Autoridad, se adjudique el proceso N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", al oferente LATINA SEGUROS C.A., Ruc: 0991311637001, por el valor de \$ 21.506,16 (Veinte y Un Mil Quinientos Seis con 16/100) valor que no incluye IVA. **RECOMENDACIÓN.-** Luego de la revisión, análisis y calificación de la oferta presentada, la Comisión Técnica delegada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", recomienda a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente LATINA SEGUROS C.A., Ruc: 0991311637001, el presente procedimiento de contratación, por el valor de \$ 21.506,16 (Veinte y Un Mil Quinientos Seis con 16/100) valor que no incluye IVA, debido a que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por un plazo de 366 días calendario, a partir de las 12H00 del 28 de febrero del 2024. Se realizará un pago del 100% conforme a la emisión de las respectivas pólizas, presentación de las facturas correspondientes e informe de conformidad del administrador de contrato, en el que además se debe incluir que las pólizas cumplan con lo establecido en los términos de referencia. Comprobante de pago (factura); Copia del RUC actualizado; Copia del RUP; Copia de la Cedula del Representante legal; Certificación de Cuenta Bancaria.

Que, mediante MEMORANDO GADMCH-ALC-2024-0104-M de fecha Chambo, 08 de Marzo de 2024, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco SECRETARIO DE CONCEJO, por parte del Dr. Luis Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica (...) En atención al oficio interno GADMCH-DA-2024-0122-OI firmado por la Ing. María José Oviedo en calidad de delegada de la Máxima Autoridad del proceso con código N.º LICSG-GADCHAMBO-2024- 00001 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

2025", documento en él se adjunta, el INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADO PARA EL PROCESO LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, en el que recomienda: "(...)Luego de la revisión, análisis y calificación de la oferta presentada, la Comisión Técnica delegada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", recomienda a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente LATINA SEGUROS C.A., Ruc: 0991311637001, el presente procedimiento de contratación, por el valor de \$ 21.506,16 (Veinte y Un Mil Quinientos Seis con 16/100) valor que no incluye IVA, debido a que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por un plazo de 366 días calendario, a partir de las 12H00 del 28 de febrero del 2024.(...)", con lo expuesto en líneas anteriores, y acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, sírvase proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación, en la que además designo como Administrador del Contrato del proceso con código N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", a la Abg. Silvia Patricia Quishpi Chacha, y como técnico que no intervino a la Psic. Erika Gabriela calderón Zavala.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN SEGUROS CON CÓDIGO N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001, PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025".

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SEGUROS CON CÓDIGO N.º LICSG-GADCHAMBO-2024-00001 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE INCENDIO Y/O LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y DINERO Y VALORES PARA EL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO PERIODO 2024-2025", al oferente LATINA SEGUROS C.A., representada legalmente por AROSEMENA MERINO ANTONIO JOSE, con Ruc: 0991311637001, por el valor de \$ 21.506,16 (Veinte y Un Mil Quinientos Seis con 16/100) valor que no incluye IVA, debido a que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por un plazo de 366 días calendario, a partir de las 12H00 del 28 de febrero del 2024. Se realizará un pago del 100% conforme a la emisión de las respectivas pólizas, presentación de las facturas correspondientes e informe de conformidad del administrador de contrato, en el que además se debe incluir que las pólizas cumplan con lo establecido en los términos de referencia. Comprobante de pago (factura); Copia del RUC actualizado; Copia del RUP; Copia de la Cedula del Representante legal; Certificación de Cuenta Bancaria.

ARTÍCULO 3.-DESIGNAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA ABG. SILVIA PATRICIA QUISHPI CHACHA, Y COMO TÉCNICO QUE NO INTERVINO A LA PSIC. ERIKA GABRIELA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CALDERÓN ZAVALA, QUIENES VELARÁN POR EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 295 Y SIGUIENTES; DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS PUBLIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec

ARTÍCULO 5.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Notifíquese y ejecútese.

Chambo 22 de marzo de 2024.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 023-GADMCH-2024-ADJ-SEGUR**, fue firmada por el Dr. **Luis Bernardo Escobar Garcés**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

